Bucaramanga, 05 de marzo de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para contratar el objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Que el Articulo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
b) La ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027
c) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – Responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
d) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
e) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
f) Manual de lineamiento ambientales en procesos contractuales de la Gobernación de Santander
g) Guía de Contratación Publica Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente
h) Certificado de banco de proyectos No. 130 del 18 de febrero de 2026 denominado: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS,RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER con BPIN: 202500000038606 SSEPI 20250680000179, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental.

Que la Ley 2200 de 2022 fue expedida con el objeto de "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS". En esta se define a los Departamentos como

> *'Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."*

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Departamental 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, la Secretaría de Infraestructura en su cargo Directivo, Código 020, Grado 02, cuenta entre sus funciones: "1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que, en materia de oras civiles, debe desarrollar la administración departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional. 4. Preparar los estudios previos de licitaciones, selecciones abreviadas, mínimas cuantías o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños, y construcción de obras civiles"

En el citado Decreto 542 de 2021, se establece que la Dirección de Proyectos de infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

> *"1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.*
> *2. Liderar la difusión y promoción de una visión intermodal que integre los diferentes modos de transporte tales como el carretero, férreo, fluvial y aéreo en función del desarrollo sostenible y armónico del Departamento.*
> *3. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura de transporte a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.*
> *4. En coordinación con las Secretarias de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.*
> *5. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura del transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía."*

Que el Articulo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Que el Articulo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Ahora bien, en el municipio de El Guacamayo, Santander, se evidencia una insuficiencia y deterioro generalizado de los espacios públicos destinados a la práctica deportiva y recreativa. Los escenarios existentes presentan deficiencias estructurales, falta de mantenimiento preventivo y carencia de condiciones técnicas adecuadas, lo que limita su uso y pone en riesgo la seguridad de los usuarios.

A pesar de que algunos escenarios se encuentran en mejores condiciones físicas, no todos son de uso público, lo que restringe el acceso de la comunidad en general, especialmente de niños, jóvenes y adultos mayores. En consecuencia, la oferta actual de infraestructura deportiva no cubre la demanda poblacional existente, afectando el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de hábitos saludables.

De igual forma, se observa una escasa oferta de programas de fomento deportivo y recreativo por parte de las instituciones locales, lo que ha generado bajo interés comunitario en la práctica del deporte y un incremento del sedentarismo en amplios sectores de la población. Esta situación se traduce en problemas de salud pública, como obesidad y enfermedades cardiovasculares asociadas a la inactividad física.

Por otro lado, las personas con aptitudes o talento deportivo no cuentan con espacios apropiados ni con apoyo institucional suficiente, por lo que deben desplazarse a municipios vecinos en busca de oportunidades de entrenamiento y competencia. Esto implica costos adicionales de transporte y manutención para las familias, y contribuye a la pérdida del potencial deportivo local.

El proyecto tiene como objetivo principal fortalecer el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en el municipio de Guacamayo. Para lograr esto, se busca mejorar la infraestructura de los espacios recreativos y deportivos, dotándolos adecuadamente con el equipamiento necesario. Además, se pretende optimizar la disponibilidad de estos espacios y fomentar su uso exclusivo para su propósito original. Otro objetivo es facilitar el acceso equitativo a los escenarios deportivos y recreativos.

La justificación del proyecto radica en la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guacamayo mediante la optimización de la infraestructura destinada a la práctica de actividades recreativas y deportivas.

La recreación desempeña un papel fundamental en el bienestar integral de la población. A través de este proyecto, se busca ofrecer un espacio que promueva el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, favoreciendo la salud física, mental y social de los habitantes.

El mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos en el municipio de Guacamayo no solo generará un beneficio social y comunitario, sino que también traerá consigo importantes ventajas económicas y turísticas para el departamento y el municipio. La existencia de una infraestructura moderna y adecuada atraerá visitantes de otros departamentos y municipios cercanos e incluso turistas interesados en actividades al aire libre. Esto

favorecerá la promoción de eventos deportivos, torneos y encuentros recreativos, dinamizando la economía local y aumentando la calidad de vida de los habitantes del Guacamayo. Fomentará la creación de empleos directos e indirectos, incluyendo personal de mantenimiento, administración y organización de actividades. Además, permitirá el desarrollo de negocios locales, como tiendas deportivas, cafeterías y servicios turísticos.

Con el aumento de visitantes y participantes en actividades deportivas y recreativas, se incentivará el consumo de productos y servicios locales, beneficiando sectores como la gastronomía, el transporte y hotelería. Será un centro de referencia en la región para atraer inversión pública para la expansión de la infraestructura, así como inversión privada en iniciativas que complementen el desarrollo turístico y deportivo. Un espacio bien diseñado y funcional contribuirá a mejorar la percepción del departamento y municipio como un destino atractivo para la recreación y el deporte, promoviendo el crecimiento sostenible de Santander y Guacamayo.

El Departamento de Santander, junto a la Administración Municipal de Guacamayo tienen la responsabilidad de velar por la salud física y mental de sus habitantes, mediante la conservación y el adecuado funcionamiento de los escenarios deportivos del municipio. Como parte de su compromiso, está desarrollando estrategias para optimizar estas infraestructuras, en cumplimiento de sus obligaciones de protección y fomento del bienestar social. Para garantizar la sostenibilidad y operatividad del espacio recreativo, se han adelantado gestiones que permiten mejorar y asegurar la prestación eficiente del servicio a la comunidad. Dentro de este marco, la Secretaría de Infraestructura ha realizado visitas técnicas al lugar, con el objetivo de identificar las necesidades de adecuación y construcción de las obras civiles y complementarias.

De conformidad, con la necesidad anteriormente expuesta, la Gobernación, requiere mediante un contrato de obra, salvaguardar los derechos de la comunidad en mención, razón por la cual, requiere contratar una interventoría, la ejecución de este proyecto responde a las exigencias urbanísticas del municipio, promoviendo el mejoramiento continuo de las prácticas deportivas y recreativas. La intervención de los espacios contribuirá significativamente al desarrollo social, permitiendo que los habitantes cuenten con áreas óptimas para el esparcimiento y la actividad física.

Finalmente manifestamos que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El proceso se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de banco de proyectos No. 130 del 18 de febrero de 2026 denominado: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS,RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER con BPIN: 202500000038606 SSEPI 20250680000179, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander 2024-2027”.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que así el proyecto lo contempla, se requiere la contratación de la Interventoría integral**,** con el fin de garantizar la vigilancia y control permanentemente, para la correcta ejecución de las actividades dentro de los términos de calidad; dando cumplimiento a los requerimientos técnicos y al alcance dentro del tiempo establecido garantizando así la eficiencia de los recursos invertidos; y de conformidad con lo que prescribe el Art 83 de la Ley 1474 de 2011: “**ARTÍCULO 83. *Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

Con el fin de fortalecer la ejecución del contrato, y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, se hace necesario la contratación de una interventoría cuyo objeto y alcance permitan realizar la Interventoría al contrato de obra.

La interventoría a desarrollar se constituye en una herramienta eficaz para garantizar la adecuada ejecución de los contratos de obra, al igual que de velar por la debida y correcta ejecución del objeto contractual.

Por otra parte, el artículo 2 de la ley 1882 de 2018, el cual modificó el artículo 5 de la ley 80 de 1993, modificado además por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, contempla como nueva disposición: “*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del*

incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría".

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría. Igualmente se debe observar que una vez la entidad advirtió la necesidad de dar cumplimiento a este imperativo legal, es procedente por más que la misma desde su inicio no se haya dado, dar aplicación al control y vigilancia que debe tener esta clase de contratos a través de la interventoría, siendo necesario contratar la interventoría. Ya que en cuanto a los deberes de una interventoría de acuerdo al art. 84, establece:

> *"… Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*
>
> *Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Sic, debe ser Ley 734 de 2002) quedará así:*
>
> *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*
>
> *Parágrafo 2°. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:*
>
> *k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*
>
> *Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. (Nota: Parágrafo 2º declarado exequible condicionalmente por los cargos analizados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-434 de 2013.).*
>
> *Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*
>
> *Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.*
>
> *Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio…"*
>
> *"… Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993…. "*

Con este escenario jurídico la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de vigilancia mediante la interventoría resultante del proceso contractual No. IT-SA-25-07 cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**".

Para ello, el futuro interventor que desarrolla estas actividades de control y vigilancia deberá conocer con precisión y detalle el alcance de sus obligaciones, cada uno de los elementos y características del objeto contractual, el ámbito jurídico, técnico y financiero dentro del cual debe desarrollarse el contrato y sus requisitos, las condiciones del contrato, tales como: plazo, calidad de los bienes a suministrar, de los servicios a prestar, precio total o unitario, forma de pago, requisitos para el pago, formas de comprobación de calidades y

características de los bienes, los servicios, de los materiales empleados o de la verificación de las cantidades según fuere el caso, vigencia de garantía.
De igual forma debe contar con las siguientes características:

- **CRITERIO TÉCNICO**, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato.
- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que se deben adelantar para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.
- **EXPERIENCIA**, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.
- **PROFESIONALISMO Y ÉTICA**, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.
- **HONESTIDAD**, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Que en el Departamento de Santander no existe personal suficiente para ejecutar el presente contrato, toda vez que requiere de conocimientos especializados en diferentes áreas, aparte de una disponibilidad de tiempo constante. Por lo que se ve viable y justificable el presente proceso de contratación

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, El objeto de la contratación es la: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER"**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

I) Actividades Generales

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato a vigilar, el cual contiene los siguientes componentes:

I) Informe de visita de inspección y evaluación
II) Localización exacta del proyecto
III) Estudios hidrológico e hidráulico y de socavación
IV) Geología y geotecnia
V) Estudios de suelos
VI) Diseño de estructuras
VII) Estudios ambientales de conformidad con la ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39)
VIII) Plan de manejo de tránsito
IX) Diseño geométrico
X) Estudio de tránsito
XI) Diseño de estructura del pavimento
XII) Estudios y análisis de la evaluación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo por factores naturales
XIII) Componente presupuestal

Nota 1: De todas formas, el interventor deberá revisar detalladamente el presupuesto de obra adjudicado que deberá hacer el respectivo seguimiento.

2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con el contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

7. Organizar y administrar el recibo de los servicios y sus entregables; su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final

II) Seguimiento Técnico

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Revisar que el personal ofrecido por el contratista cumpla las condiciones pactadas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Revisar que cumpla con el factor de calidad y demás puntuables ofrecidos según lo requerido en el contrato o pliego de condiciones o cualquier otro documento del proceso contractual.
5. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
6. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad estatal sobre el particular.
7. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
8. Realizar los exámenes y estudios que considere pertinentes y sean previamente aprobados por la supervisión.

III) Seguimiento Financiero

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. En todo caso no podrá terminar el contrato de interventoría antes del contrato de consultoría vigilado.

IV) Seguimiento al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Hacer control y seguimiento en el cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSSGT), durante la ejecución del contrato de consultoría.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

V) OBJETIVOS GENERALES:

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control del Departamento: Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se lograr por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente de la administración el objetivo común no puede ser desestimado pues en esencia los contratos de esta clase siempre versaran sobre la ejecución de las actividades o la prestación de servicios, que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza administrativa y de naturaleza financiera del contrato de interventoría

VI) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de consultoría sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de consultoría sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de consultoría sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de consultoría sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de consultoría sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

VII) FUNCIONES U OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:

Las actividades a realizar por el interventor para el desarrollo del alcance técnico, administrativo y financiero y en general del desarrollo de la interventoría integral son las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría del Departamento de Santander, el cual forma parte integral de este documento y el cual puede ser consultado en la Secretaría de Infraestructura Departamental. El contrato a vigilar es el que resulte producto del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que tiene por objeto "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**"

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado.
2) Encontrarse de manera permanente en la ejecución del contrato de consultoría vigilado.
3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
4) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
6) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.
10) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación de Santander y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.
12) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista.
13) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la GOBERNACIÓN, a través del supervisor del contrato.
15) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.
16) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
17) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
18) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993.
19) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión de cuenta, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.

20) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado y presentar respectivo informe de cumplimiento.
21) Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.
22) Garantizar que el contratista y su personal contratado, guarde respeto y decoro con funcionarios, otros contratistas y con la ciudadanía en general.
23) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
24) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual

II. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. El interventor debe realizar la correspondiente vigilancia del contrato de consultoría**,** realizando verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a las especificaciones técnicas, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir colaborar, absolver, prevenir y verificar le ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el manual de contratación del Departamento y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.
2. Rendir informe final con la verificación de la certificación de rendición de cuentas suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine claramente la forma en que fueron ejecutados los recursos aportados por el Municipio, para cumplir con el objeto del contrato, para este fin deberá presentar las siguientes actas: a) acta final, b) comprobante de egresos de los pagos efectuados al contratista, c) balance financiero d) informe final del interventor, registro fotográfico, acompañado de la certificación del supervisor.
3. Mantener contratado conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la invitación pública.
4. Llevar un registro fotográfico semanal o mensual o según avance donde se evidencia el inicio y ejecución de la consultoría, según las actividades descritas en el cronograma aportado por la entidad ejecutora.
5. En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión y/o interventoría o el Departamento
6. Aprobar reprogramación de actividades en caso de que se requiera ampliaciones de plazo en la cual deberá indicarse detalladamente los motivos de hecho y de derecho que sirvan de fundamento o solicitar reprogramación o cronograma de ejecución en caso que se haya dado ampliación del plazo.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el POT/PBOT/EOT/ para los planes de manejo ambiental.
8. Exigir de manera constante al consultor la entrega de los productos y entregables exigidos.
9. Verificar y hacer cumplir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor del contrato para ser adjuntadas a los informes que se requieren presentar a este.
11. Verificar y presentar un informe ejecutivo de avance, que contendrá resumen del comité técnico semanal.
12. Deberá entregar las garantías requeridas o inherentes al mismo en cuanto a calidad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio.
13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
14. Dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría del Departamento de Santander.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y las demás exigencias derivadas de la Ley y los reglamentos.

III. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Designar supervisor del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
9) Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10) Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura Departamental a través de Dirección de proyectos de infraestructura. a continuación, se relaciona el estudio respectivo:

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL**				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría.	$ 5.800.000	3,00	70%	$ 12.180.000
1	Residente de Interventoría	$ 4.800.000	3,00	100%	$ 14.400.000
1	Ingeniero ambiental	$ 4.800.000	3,00	44%	$ 6.375.741,95
1	Residente SISO	$ 4.800.000	3,00	40%	$ 5.760.000
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 38.715.741,95
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,28
				TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 88.271.892

B	GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**% DEDICACIÓN**	**TIEMPO DE UTILIZACION MES**	**VALOR PARCIAL**
1	Comisión de Topografía, Incluye libretas, planos, cálculos de movimiento de Tierra y llenos etc.	Mes	$ 3.500.000	100%	1	$ 3.500.000,00
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias),	Mes	$ 150.000	100%	3	$ 450.000,00
1	Oficina	Mes	$ 250.000		3	$ 750.000,00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 4.700.000,00

SUB TOTAL COSTOS BASICOS	**$ 92.971.892**
ADMINISTRACIÓN 11,00%	**$ 10.226.908,12**
SUBTOTAL	**$ 103.198.800,12**
IVA 19%	**$ 19.607.772,02**
COSTO TOTAL	**$ 122.806.572,00**

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

FACTOR MULTIPLICADOR:

El método de remuneración de los contratos de interventoría consiste en determinar los costos directos y estos afectarlos por factores multiplicadores, que incluyan los pagos o derechos económicos del personal, los costos indirectos (administración e imprevistos) y la utilidad del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado “COSTOS DIRECTOS - PERSONAL”, los cuales consisten en el personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos; y en el ítem “OTROS COSTOS DIRECTOS”, podemos encontrar entre otros, alquiler de equipos, informes, comunicaciones, alquiler de vehículos.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Estampilla Pro Cultura: 2%
Estampilla Pro Electrificación 2%
Estampilla Pro Desarrollo 2%
Estampilla Pro UIS 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor (Depende de categoría del Departamento en fecha de celebración del contrato): 3%
Pro Deporte 2%
Sistema Y Computadores Otros Conceptos 10% vr. de las Estampillas

OTROS PAGOS:

Retención en la fuente, según corresponda. (Retención en la fuente interventoría otras 11%)
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Sujeto pasivo CREE
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

B) ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa como documento aparte

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la ejecución de la vigilancia requerida con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **TRES (03) MESES**, Contados a partir de la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso tal que el contrato de consultoría objeto de vigilancia sea prorrogado o suspendido, este contrato también será susceptible de prórroga o suspensión por el tiempo que se estime necesario para mantener la vigilancia del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

(Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

> *“…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…”.*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objetos. Este artículo fue modificado recientemente y se encuentra plasmado de la siguiente manera:

> *“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar*

su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Ahora bien, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025 es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 1.750.905) M/CTE**, y la mínima cuantía de la entidad va hasta **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 175.090.500);** Por este motivo y teniendo en cuenta que la presente contratación es inferior a la citada suma, se adecua a la modalidad de contratación de mínima cuantía.

- **ANÁLISIS DE PLIEGO TIPO**

En la actualidad no existe pliego tipo para interventorías de contratos de obra pública de escenarios deportivos, por lo que se mantendrá Invitación publica y estudios de mínima cuantía reglamentada por el decreto 1860 de 2021.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.806.572) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000540	18 de febrero de 2026	$ 122.806.572

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

8. FORMA DE PAGO.

El Departamento, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de pago de acuerdo con los informes de avance de ejecución de interventoría presentados, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

NOTA 3: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El proceso se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de banco de proyectos No. 130 del 18 de febrero de 2026 denominado: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS,RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER con BPIN: 202500000038606 SSEPI 20250680000179, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander 2024-2027”.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A

México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A			
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados Internacionales, el presente proceso NO Aplica Tratados Internacionales por tratarse de una Mínima Cuantía. Únicamente aplicaría la decisión 489 de la CAN.

11.- ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

TABLA. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

a) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA . IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

b) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA . VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5
Probabilidad Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir	2	3	4	5	6	7

ocasionalmente)						
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

c) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

i. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual el Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista interventor.	Retrasos en el cronograma y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por desconocimiento de las labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares de proyecto. Retrasos en la vigilancia del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso y en la ejecución del proyecto.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los servicios ejecutados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de estos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados. Deficiencia en las labores de interventoría	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir adecuadamente los estudios y diseños producidos por el consultor vigilado. Estudios deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de la consultoría por correctivos necesarios	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantizar el seguimiento de las gestiones de interventoría por el contratista a través de la, la cual, en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y ejecutados exigirá las mejoras que hayan lugar. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los productos vigilados	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar la señalización si hay lugar, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los equipos a cargo del contratista.	No cumplimiento en el cronograma de ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista la implementación de un servicio de celaduría constante si sus equipos están en el sitio de la consultoría.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor periódicamente hará seguimiento a que el contratista cuente con personal de celaduría si se requiere; o haya adoptado otras medidas pertinentes	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de las actividades	Afectación del alcance inicial del proyecto.	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Se harán balances sobre actividades ejecutadas vs proyectadas, donde se tomarán decisiones sobre al alcance Siempre se buscara la mejor integridad y profesionalismo del producto vigilado	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor periódicamente hará, a fin de priorizar la ejecución de actividades y si es el caso el Departamento estudiara la posibilidad de adición de recursos si se requiere mas tiempo u otro tipo de personal	Durante la ejecución del contrato.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el Departamento	Reclamaciones por parte del contratista al Departamento.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejara constancia de que aprueba el Departamento. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el Departamento.	3	1	4	RIESGO BAJO	**NO**	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de estos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR / INTERVENTOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Solicitando periódicamente cotizaciones de precios del mercado.	Cada seis (06) meses.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el Departamento se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	DEPARTAMENTO	El Departamento se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante la ejecución del contrato.
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	Departamento	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista vigilado e interventor	en la ejecución del contrato	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	Especifico	Interno / Externo	Precontractual	CORRUPCIÓN	No dar cumplimiento a los requisitos señalados en los documentos tipo expedidos por el Gobierno Nacional	Limitación a la Pluralidad de oferentes.	1	1	2	RIESGO BAJO	Personal de etapa de planeación	Revisión y análisis de los requisitos exigidos por las normas y el gobierno nacional.	1	1	2	RIESGO BAJO	no	Ordenador del gasto	Etapa de planeación y selección	n/a	Seguimiento por parte del supervisor y ordenador del gasto	Por evento
13	General	Externo	Ejecución	Riesgo Sociales o Políticos	Orden público: Posible alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se sitúen en la zona de influencia de la consultoría	Imposibilidad de realizar las labores de consultoría	4	3	6	Riesgo Alto	Proponente / contratista	Solicitar y disponer de Información confiable sobre aspectos de orden público en la zonas y vías de influencia de la consultoría. Trabajo a cargo del Contratista, solicitud de Gestión con las autoridades competentes. Establecer planes de contingencia.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista consultor, Entes Contratantes	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del Consultor, de las Territoriales de Departamento, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Mensual
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Factor Multiplicador y Precios por debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta: del PROPONENTE y/o CONSULTOR	Impacto económico al Consultor	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente / contratista	implementación de Controles en la Fase contractual que aseguren la eficiencia del Consultor en la ejecución del contrato conforme a sus obligaciones contractuales y a la oferta económica presentada.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores.	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la consultoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas. administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a informes, requerimientos escritos.	Mensual

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de interventoría cuyo objeto sea "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó y aprobó Asp. Técnicos: Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó y aprobó Asp. Financieros, sector y acuerdos int.: Leonardo Benavides – CPS Economista Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó y aprobó Asp Jurídicos: Gustavo Ardila Pinzón - CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Técnicos – Edgar Baez CPS Secretaría de Infraestructura Departamental